



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe

## ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2021/MVES

Villa El Salvador, 16 de abril del 2021

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

**VISTOS:** El Dictamen N° 001-2021-CSCV/MVES de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Vial, Memorando N° 353-2021-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 130-2021-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, los Informes Nro. 036-2021-UPEMPI-OPP/MVES y N° 039-2021-UPEMPI-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, el Memorando N° 015-2021-AGRD-GSCV/MVES del Área de Gestión del Riesgo de Desastres y el Oficio N° D000045-2021-MML-GGRD-SDC, sobre aprobación de "Adenda N° 1 al Convenio de Cooperación Interinstitucional para la instalación y operatividad del almacén adelantado de bienes de ayuda humanitaria suscrito entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador", y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Concejo Municipal el "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"; asimismo, el artículo 41° de la ley citada establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 87.1 del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley"; asimismo, el numeral 88.1 del artículo 88° de la Ley antes citada, establece que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; asimismo, el numeral 88.3 de la referida norma precisa que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; asimismo, el numeral 14.1 del artículo 14° de la referida norma, señala que "Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del presente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento";

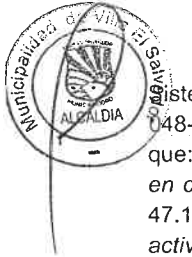
"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe

## ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2021/MVES

Villa El Salvador, 16 de abril del 2021



Que, el numeral 11.9 del artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece respecto a las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que: *“Los Gobiernos operan los Almacenes Regionales de Bienes de Ayuda Humanitaria, y los Gobiernos Locales, en convenio con los Gobiernos Regionales, operan los Almacenes Locales o Adelantados”*; en tanto, el numeral 47.1 del artículo 47° del Reglamento antes acotado, establece que *“La Asistencia Humanitaria comprende actividades como: instalación de albergues, administración de campamentos, reubicación temporal en zonas seguras, asistencia de salud física y mental, distribución de bienes de ayuda humanitaria y prestación de servicios.”*;



Que, el artículo 57° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES señala que el Área de Gestión del riesgo de desastre *“Se encarga de planificar, normar, promocionar, ejecutar y controlar el funcionamiento del sistema funcional del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y del Sistema de Control Interno en lo que le corresponda.”*, asimismo, el numeral 57.18 señala como una de sus funciones administrativas y ejecutoras la de *“Emitir opinión técnica sobre proyectos normativos, convenios, acuerdos, y otros instrumentos vinculados a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, según normatividad vigente.”*;



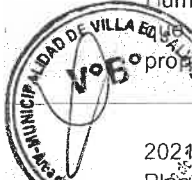
Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 008-2018/MVES de fecha 22 de febrero del 2018, se aprobó el *“Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Instalación y Operatividad de Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador”*, el mismo que tiene por objeto establecer acciones de cooperación mutua entre las partes a fin de ejecutar acciones de respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29664 y su Reglamento, a fin de garantizar la atención adecuada y pertinente a la población damnificada por un desastre derivado de un fenómeno natural o inducido por la acción humana ocurrido en zonas vulnerables; estableciéndose en su Clausula Novena la facultad de prorrogar la vigencia del mismo, por el mismo plazo de vigencia y en su Cláusula Decimo Primera que las modificaciones o ampliaciones de efectuarán mediante Adenda, previo acuerdo entre las partes;



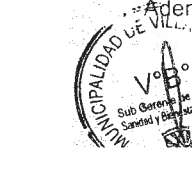
Que, mediante Oficio N° D000045-2021-MML-GGRD-SDC signado con Documento N° 4090-2021, la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Metropolitana de Lima, pone de conocimiento que en virtud al Convenio suscrito entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, y al encontrarse pronto a vencer, considerando lo establecido en la Cláusula Novena, remite la propuesta de *“Adenda N° 1 al Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Instalación y Operatividad de Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador”*; la misma que tendrá como objeto, extender la vigencia del convenio por el plazo de tres (03) años y variar la denominación de la Gerencia a cargo;



Que, mediante Memorando N° 0015-2021-AGRD-GSCV/MVES, el Área de Gestión del Riesgo de Desastre, considerando que con Acuerdo de Concejo N° 008-2018/MVES se aprobó el *“Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Instalación y Operatividad de Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador”*, y siendo el mismo se encuentra próximo a vencer, da opinión técnica favorable para la suscripción de la adenda propuesta; y asimismo recomienda adecuar el cambio a la actual denominación de la Unidad Orgánica a cargo;



Que, mediante Informe N° 036-2021-UPEMPI-OPP/MVES ampliado con Informe N° 039-2021-UPEMPI-OPP/MVES, debidamente visados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, señala que contando con la opinión favorable del Área de Gestión del Riesgo de Desastre, habiendo verificado la posibilidad de suscribir la referida Adenda, y siendo que la suscripción de la misma tiene como objeto extender la vigencia del Convenio por el plazo



“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe

## ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2021/MVES

Villa El Salvador, 16 de abril del 2021

de tres (03) años, así como actualizar las denominaciones de las Unidades Orgánicas a cargo del Convenio de ambas entidades y conforme a los beneficios a obtenerse, emite opinión técnica favorable a la suscripción de la misma, toda vez que dicha Adenda del Convenio se encuentra alineado a la Acción Estratégica Institucional AEI.01.01 – Desarrollo de Instrumentos estratégicos para la gestión de riesgo de desastres” del Plan Estratégico Institucional 2021-2024 de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 209-2020-ALC/MVES, ello de conformidad con lo señalado en el numeral 5.4 del artículo 5° de la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES – “Directiva que Regula los procedimientos para la gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador” aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2015-GM/MVES, por lo que remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para opinión legal;



Que, con Informe N° 130-2021-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo previsto en el numeral 87.1 del artículo 87°, numerales 88.1 y 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y luego de verificar el contenido de la propuesta emite opinión precisando que resulta legalmente procedente la aprobación de la Primera Adenda al “Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Instalación y Operatividad de Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador”, cuyo objetivo es extender la vigencia del Convenio por el plazo de tres (03) años, así como variar la denominación de Unidades Orgánicas a cargo, por lo que deberán derivarse los antecedentes administrativos a la Oficina de Secretaría General, a efectos de que sea puesto a consideración del Concejo Municipal, a fin que se emitan los Acuerdos de Concejo que aprueben su celebración, en atención a lo citado en el numeral 8) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Memorando N° 353-2021-GM/MVES la Gerencia Municipal, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.20 del artículo 14° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece como función administrativa y ejecutora de la Gerencia Municipal, entre otras la de: “Proponer al/la alcalde/sa, aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal”; remite a la Secretaría General, los actuados administrativos, a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a lo expuesto, y con el Dictamen N° 001-2021-CSCV/MVES de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Vial, en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el inciso 26) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Texto de la “ADENDA N° 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA INSTALACIÓN Y OPERATIVIDAD DE ALMACÉN ADELANTADO DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al señor Alcalde la suscripción de la “ADENDA N° 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA INSTALACIÓN Y OPERATIVIDAD DE ALMACÉN ADELANTADO DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR”, que tiene como objeto extender la vigencia de Convenio primigenio por el plazo de tres (03) años, así como adecuar a las nuevas denominaciones de las Unidades Orgánicas de ambas municipalidades.

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe

## ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2021/MVES

Villa El Salvador, 16 de abril del 2021




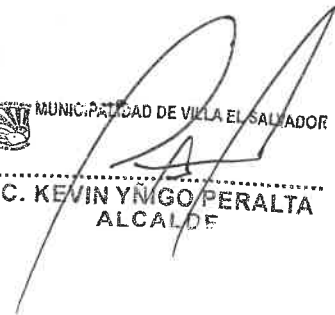
**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial a través del Área de Gestión del Riesgo de Desastres, el estricto cumplimiento de las obligaciones descritas en el Convenio aprobado mediante el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
  
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
  
C. KEVIN YNIGO PERALTA  
ALCALDE

